

Gobierno del Estado de Morelos

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-17000-19-1240-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1240

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,065,596.3
Muestra Auditada	1,065,596.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Morelos por 1,065,596.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.¹

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.²

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

¹ No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

² Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.³

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

1. Para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de 2022, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SHGEM), mediante un oficio de fecha 6 de diciembre de 2021, notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cuenta bancaria productiva específica que dispuso para tal fin.

En esa cuenta, la SHGEM administró, exclusiva y productivamente, los recursos que la Federación le transfirió durante los primeros diez meses del año por partes iguales, los

³ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

cuales ascendieron a 1,065,596.3 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para este fondo, en el concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FIS MDF

2. Mediante un oficio y un correo electrónico, ambos del 17 de enero de 2022, el Gobierno del Estado de Morelos remitió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF, para su revisión y validación, la cual fue autorizada el 27 de enero de 2022.

Asimismo, en el plazo establecido por la normativa, se envió a la DGDR el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo para la Infraestructura Social que forma parte del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (Convenio) y su anexo metodológico, firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con el fin de su formalización con la SB.

3. El 27 de enero de 2022, la Dirección General de Desarrollo Regional, la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Morelos y el Gobierno Estatal realizaron una reunión virtual, la cual quedó asentada en una minuta de trabajo, con el fin de determinar los mecanismos para desarrollar la fórmula de distribución de los recursos del FIS MDF, establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), ya que el municipio de Hueyapan, de reciente creación, se encontraba en proceso de la Controversia Constitucional número 143/2020 respecto de su delimitación territorial y la del municipio de Tetela del Volcán, la cual ordenaba, entre otras medidas cautelares, que el INEGI se abstuviera de emitir la clave geoestadística correspondiente al municipio de Hueyapan, lo que imposibilitó su participación en la distribución de este fondo.

La Secretaría de Bienestar determinó, con base en el numeral 2.6.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de enero de 2022, que el municipio de Hueyapan no cumplía con los requisitos que debía disponer para recibir recursos del FIS MDF, por lo que se le excluyó de la distribución del FIS MDF en 2022.

Asimismo, la DGDR estableció que, en caso de que se emitiera una resolución sobre el proceso de la controversia constitucional, el municipio de Hueyapan no podría considerarse para la distribución del FIS MDF, ya que, conforme al calendario de distribuciones estipulado en la LCF, éstas se distribuyeron de forma equitativa durante los primeros diez meses del año, por lo que una nueva distribución afectaría a todos los municipios de la entidad.

Con base en lo anterior, en el ejercicio 2022, se distribuyeron 1,065,596.3 miles de pesos entre 35 de los 36 municipios de la entidad, equivalentes al 100.0% de los recursos del

FISMDF transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Morelos, con base en la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo para la Infraestructura Social que forma parte del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y grado de pobreza extrema.

Para los municipios de Xoxocotla y Coatetelco, que también fueron de reciente creación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) no pudo generar la estimación de la pobreza extrema en 2020, debido a que no dispuso de información suficiente. En tal sentido, y en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, la entidad fiscalizada dispuso de un mecanismo de distribución específico para estos dos municipios, el cual consistió en calcular un coeficiente poblacional que resultó de considerar la población del municipio de reciente creación, respecto de la población del municipio origen; dicho mecanismo fue validado por la SB.

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FISMDF 2022, de los comprobantes de pago bancarios, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios de la entidad para confirmar la recepción del recurso, y de las pólizas contables proporcionadas por la SHGEM, se verificó que, de enero a octubre de 2022, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos pagó a 35 de los 36 municipios de la entidad 1,065,596.3 miles de pesos por concepto del FISMDF; de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del fondo.

En el mes de enero, los montos pagados a cada uno de los 35 municipios de la entidad no se correspondieron con los obtenidos en la fórmula de distribución del fondo, así como con los publicados en el anexo metodológico del Convenio; sin embargo, para el mes de febrero fueron compensadas estas diferencias a los municipios, de acuerdo con lo siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO CALCULADO Y PAGADO DEL FISMDF EN 2022 A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
MORELOS
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	ENERO				FEBRERO			
		Monto calculado	Monto calculado	Monto transferido	Diferencias	Monto calculado	Monto calculado	Monto transferido	Diferencias
		ASF	SHEGM	SHGEM		ASF	SHEGM	SHGEM	
		A	B	C	D = C - B	E	F	G	H = G - F
1	Amacuzac	1,916.5	1,916.5	1,933.8	17.3	1,916.5	1,916.5	1,899.2	17.3
2	Atlatlahucan	1,748.9	1,748.9	1,734.1	-14.8	1,748.9	1,748.9	1,763.7	-14.8
3	Axochiapan	5,616.4	5,616.4	5,565.1	-51.3	5,616.4	5,616.4	5,667.7	-51.3
4	Ayala	5,311.8	5,311.8	5,257.1	-54.7	5,311.8	5,311.8	5,366.4	-54.7
5	Coatlán del Río	1,066.1	1,066.1	1,091.3	25.2	1,066.1	1,066.1	1,040.9	25.2
6	Cuautla	7,074.2	7,074.2	6,941.5	-132.8	7,074.2	7,074.2	7,207.0	-132.7
7	Cuernavaca	7,288.3	7,288.3	7,149.7	-138.6	7,288.3	7,288.3	7,426.9	-138.6
8	Emiliano Zapata	3,673.8	3,673.8	3,608.2	-65.6	3,673.8	3,673.8	3,739.5	-65.6
9	Huitzilac	1,385.0	1,385.0	1,384.0	-1.0	1,385.0	1,385.0	1,386.0	-1.0
10	Jantetelco	1,553.1	1,553.1	1,569.8	16.7	1,553.1	1,553.1	1,536.5	16.7
11	Jiutepec	4,375.1	4,375.1	4,301.3	-73.8	4,375.1	4,375.1	4,448.9	-73.8
12	Jojutla	2,485.0	2,485.0	2,454.6	-30.4	2,485.0	2,485.0	2,515.5	-30.4
13	Jonacatepec	1,812.5	1,812.5	1,814.6	2.0	1,812.5	1,812.5	1,810.5	2.0
14	Mazatepec	724.9	724.9	759.5	34.6	724.9	724.9	690.3	34.6
15	Miacatlán	2,817.3	2,817.3	1,305.6	-1,511.8	2,817.3	2,817.3	4,329.1	-1,511.8
16	Ocuituco	3,133.0	3,133.0	3,128.8	-4.2	3,133.0	3,133.0	3,137.2	-4.2
17	Puente de Ixtla	4,427.9	4,427.9	3,818.6	-609.3	4,427.9	4,427.9	5,037.2	-609.3
18	Temixco	6,630.9	6,630.9	6,478.6	-152.3	6,630.9	6,630.9	6,783.2	-152.3
19	Tepalcingo	3,252.3	3,252.3	3,261.3	8.9	3,252.3	3,252.3	3,243.4	8.9
20	Tepoztlán	3,163.2	3,163.2	3,124.1	-39.1	3,163.2	3,163.2	3,202.3	-39.1
21	Tetecala	750.0	750.0	788.3	38.4	750.0	750.0	711.6	38.4
22	Tetela del Volcán	3,916.3	3,916.3	5,991.2	2,074.86	3,916.3	3,916.3	1,841.5	2,074.9
23	Tlalnepantla	1,201.0	1,201.0	1,230.5	29.47	1,201.0	1,201.0	1,171.6	29.5
24	Tlatizapán de Zapata	3,099.6	3,099.6	3,101.7	2.14	3,099.6	3,099.6	3,097.5	2.1
25	Tlaquiltenango	2,244.0	2,244.0	2,256.8	12.81	2,244.0	2,244.0	2,231.2	12.8
26	Tlayacapan	1,397.2	1,397.2	1,414.8	17.65	1,397.2	1,397.2	1,379.5	17.7
27	Totolapan	1,771.8	1,771.8	1,769.0	-2.77	1,771.8	1,771.8	1,774.5	-2.8
28	Xochitepec	3,248.5	3,248.5	3,238.0	-10.52	3,248.5	3,248.5	3,259.0	-10.5
29	Yautepec	4,982.2	4,982.2	4,906.2	-76.00	4,982.2	4,982.2	5,058.2	-76.0
30	Yecapixtla	3,952.8	3,952.8	3,908.4	-44.41	3,952.8	3,952.8	3,997.2	-44.4

Núm.	Municipio	ENERO				FEBRERO			
		Monto calculado	Monto calculado	Monto transferido	Diferencias	Monto calculado	Monto calculado	Monto transferido	Diferencias
		ASF	SHEGM	SHGEM		ASF	SHEGM	SHGEM	
		A	B	C	D = C - B	E	F	G	H = G - F
31	Zacatepec	1,221.1	1,221.1	1,243.6	22.78	1,221.1	1,221.1	1,198.2	22.5
32	Zacualpan de Amilpas	1,232.1	1,232.1	1,292.3	60.20	1,232.1	1,232.1	1,171.9	60.2
33	Temoac	2,000.1	2,000.1	2,043.8	43.63	2,000.1	2,000.1	1,956.5	43.6
34	Coatetelco	1,792.4	1,792.4	2,166.0	373.62	1,792.4	1,792.4	1,418.8	373.6
35	Xoxocotla	4,294.3	4,294.3	4,527.4	233.17	4,294.3	4,294.3	4,061.1	233.2
TOTAL		106,559.6	106,559.6	106,559.6	0.0	106,559.6	106,559.6	106,559.6	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos.

NOTA: El total puede no coincidir por efectos de redondeo.

Al respecto, mediante una tarjeta informativa del 14 de julio de 2023, la entidad fiscalizada comentó que la asignación porcentual y financiera del FISMDF, presentada en el artículo octavo del “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el 31 de enero de 2022, no fue actualizada conforme a los montos obtenidos en la fórmula de distribución del fondo y los publicados en el anexo metodológico del Convenio, por lo que el pago a los municipios en el mes de enero se realizó erróneamente al considerar como base la información de esta publicación.

Además del ajuste realizado en el mes de febrero de 2022, la entidad fiscalizada transfirió a los municipios 161.3 miles de pesos, producto de los rendimientos financieros generados, entre enero y noviembre de 2022, en la cuenta bancaria productiva del fondo, y el 11 de enero de 2023 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 0.15 miles de pesos remanentes en la cuenta bancaria y se constató su cancelación el 31 de enero de 2023.

Cabe mencionar que, los recursos del FISMDF que se transfirieron a los 35 municipios de la entidad no fueron sujetos de deducciones ni afectaciones.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión del proceso de distribución y pago de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad.

Asimismo, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos instruyó a los titulares de la Unidad de Coordinación Hacendaria, de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales, de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público y de la Tesorería General del Estado, para que se nombre a una persona o área responsable de supervisar los cálculos realizados del FISMDF, previamente a la solicitud del pago de estos recursos a los municipios, así como revisar los montos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

5. Con la revisión de la publicación del “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos del 31 de enero de 2022, se verificó que la entidad difundió, dentro del plazo establecido por la normativa, la fórmula de distribución de estos recursos, su metodología, la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones del FISMDF a los municipios.

No obstante, como se mencionó en el resultado anterior, la publicación de los montos asignados a los municipios en el Acuerdo no se correspondió con los obtenidos en la fórmula de distribución del fondo y con los publicados en el anexo metodológico del Convenio, por lo que, con fundamento en los artículos 25, fracción II, y 27 del Reglamento del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el 10 de febrero de 2022, el Gobierno Estatal publicó en este periódico oficial, la Fe de erratas al “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado el 31 de enero de 2022.

Además, se verificó que el Gobierno Estatal envió, mediante un oficio del 11 de febrero de 2022, a la DGDR de la SB, un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF, realizada en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Fortalezas y áreas de mejora

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FISMDF a municipios de la entidad federativa; el pago del recurso; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de un proyecto de flujograma para establecer las áreas encargadas del proceso de cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FISMDF.
- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la administración de los recursos del FISMDF para el ejercicio 2022.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Se formalizó con la Secretaría de Bienestar el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo para la Infraestructura Social que forma parte del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico.
- Se distribuyeron los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad, de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información establecidos en el Convenio y su anexo metodológico.

Transferencia y control de los recursos

- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos transfirió los recursos del FISMDF a las cuentas bancarias que los municipios le notificaron para tal fin.
- Se reintegró a la TESOFE el saldo disponible por rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria y se canceló el 31 de enero de 2023.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, sobre el proceso de distribución y pago de los recursos del FISMDF a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- En el mes de enero, el pago a los municipios por concepto del FISMDF fue erróneo, debido a que la publicación de los montos del fondo en el Acuerdo estatal no coincidió con los obtenidos de la fórmula de distribución y los establecidos en el anexo metodológico del Convenio.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La publicación de los montos asignados a los municipios en el Acuerdo, no se correspondió con los obtenidos en la fórmula de distribución del fondo y con los publicados en el anexo metodológico del Convenio.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SHGEM no dispuso de un manual de procedimientos o documento similar publicado en el que se especifiquen las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en el proceso de distribución y pago del FISMDF a los municipios.
- No se identificaron mecanismos adecuados de control y supervisión para la distribución y el pago de los recursos del FISMDF a los municipios.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de supervisar los cálculos realizados del FISMDF, previamente a la solicitud del pago de estos recursos a los municipios, así como revisar los montos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISMDF; además, proporcionó la documentación con la que acreditó las gestiones realizadas para la publicación del Manual de procedimientos o documento similar, en el que se especifican las actividades y responsabilidades que debe realizar cada una de las áreas involucradas en la distribución y pago a los municipios de los recursos del FISMDF, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Morelos; el importe auditado fue de 1,065,596.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos del FISMDF, y formalizó con la Secretaría de Bienestar el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para

la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)” y su anexo metodológico.

De conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información publicadas en el convenio y su anexo metodológico, la entidad distribuyó los recursos del FISMDF a 35 de los 36 municipios del estado, debido a que el municipio de Hueyapan, que fue de reciente creación, se encontraba en proceso de Controversia Constitucional, por lo que se le excluyó de la distribución del fondo.

Asimismo, se distribuyeron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo entre los 35 municipios; se reintegraron a la TESOFE los recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo y se efectuó su cancelación en enero de 2023, dentro del plazo establecido en la normativa, y la entidad cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia sobre el proceso de distribución y pago de los recursos del FISMDF.

No obstante, en el mes de enero de 2022, el pago por este fondo a los municipios fue erróneo, debido a que la publicación de sus montos en el Acuerdo estatal no coincidió con los obtenidos en la fórmula de distribución y los establecidos en el anexo metodológico del Convenio; tampoco, se dispuso de un manual de procedimientos publicado en el que se especifiquen las actividades y responsabilidades de las áreas que llevan a cabo el proceso de distribución y pago del FISMDF a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió en general con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF entre los municipios de la entidad federativa, excepto por la áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FISMDF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

2. Distribución de los recursos del FISMDF

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

3. Transferencia y control de los recursos

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SHGEM).